

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Análisis Jurídico del Derecho de menores con discapacidad en cuanto a la fijación de pensión alimenticia diferenciada de acuerdo con el grado y tipo de discapacidad en la normativa legal ecuatoriana.

AUTOR:

Carla Elizabeth Zapata Perengüez

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA.**

TUTOR:

Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.

**Guayaquil, Ecuador
23 de febrero del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Carla Elizabeth Zapata Perengüez** como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, 23 de febrero del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Carla Elizabeth Zapata Perengüez**

DECLARO QUE:

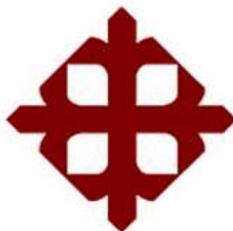
El Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico del Derecho de menores con discapacidad en cuanto a la fijación de pensión alimenticia diferenciada de acuerdo con el grado y tipo de discapacidad en la normativa legal ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

EL AUTORA

f. _____

Carla Elizabeth Zapata Perengüez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Carla Elizabeth Zapata Perengüez

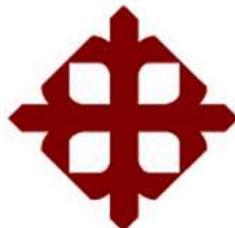
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico del Derecho de menores con discapacidad en cuanto a la fijación de pensión alimenticia diferenciada de acuerdo con el grado y tipo de discapacidad en la normativa legal ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

EL AUTORA

f. _____

Carla Elizabeth Zapata Perengüez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Patricia Íñiguez Cevallos, Mgs.

ÍNDICE

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	V
REPORTE DE URKUND	VI
Carla Elizabeth Zapata Perengüez	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN	IX
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I: EL PROBLEMA.....	4
1.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2 Justificación	5
1.3 Formulación del problema.....	7
1.4 Sistematización del problema	7
1.5 Objetivos.....	8
1.5.1 Objetivo General	8
1.5.2 Objetivo Especifico	8
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1 Marco Conceptual.....	9
Funciones de la familia	9
El entorno familiar	10
La Filiación.....	11
Ambiente Inclusivo.....	15
2.2 Marco Legal	16
La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	16
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	19
3.1 Diseño De la Investigación.....	19
3.2 Tipo de Investigación	19
3.3 Instrumentos de la investigación	19
3.4 Análisis de Resultados y Conclusiones	21
ENTREVISTA 1: SEÑORA LADY ELENA NOLIVOS SALAMEA	21
ENTREVISTA 2: SEÑORA ALVARITA DE JESUS MERINO MERINO	23
ENTREVISTA 3: SEÑORA OLGA LEONOR GUAMAN SANCHES	25

3.5 Diagnóstico General	27
CAPÍTULO IV: PROPUESTA.....	28
4.1 Título de la propuesta	28
4.2 Justificación de la propuesta.....	28
4.3 Objetivos de la propuesta	29
4.3.1 Objetivo general.....	29
4.3.2 Objetivos Específicos.....	30
4.4 Descripción de la Propuesta	30
4.4.1 Criterios fundamentales a considerar	30
4.2 Percepción de la necesidad de incremento de pensión de alimentos para infantes con discapacidad.....	32
4.3 Tabla diferencial de pensión de alimentos para infantes con discapacidad propuesta.....	34
4.4 Análisis de la factibilidad económica y social de la inclusión de la tabla diferencial	36
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	39

RESUMEN

El propósito medular del presente trabajo es proteger y asegurar el pleno goce en condiciones de igualdad de los menores con discapacidad, sin excepción alguna, y de esta manera se realice una reforma de la Ley Reformatoria al título V libro II del código de la niñez y adolescencia para lo cual se debería realizar una norma que sea equitativa y no se vulnere los derechos constitucionales del alimentario pues resulta necesario que el Estado adopte las medidas conducentes necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo que esta normado en la Ley y de esta manera no afectar el derecho de este grupo de “Doble Vulnerabilidad”. Existen normas que se encuentran acorde a lo que nos indica la Constitución y que al momento de ser aplicadas a los derechos de los menores con discapacidad no son totalmente eficaces.

Este tipo de vacíos legales y contradicciones no solo afecta el sistema de aplicabilidad de la norma, sino que deja sin efecto los principios de Interés Superior del menor, humanidad, priorización, legalidad, independencia, proporcionalidad, economía procesal, celeridad, por lo cual se puede mejorar reformando la norma.

La presente investigación permitirá conocer la realidad jurídica actual de los alimentarios y a través de estas características se tomarán acciones afirmativas a fin de prevalecer el interés superior del menor, como sus derechos al momento de aplicar la Ley con el fin de ir cambiando un sistema no tan eficaz al momento de establecer una pensión alimenticia y ayudar a que los niños, niñas y adolescentes tengan una vida digna; con base primordial a todas las necesidades adicionales que requiere este grupo de Atención prioritaria.

Palabras Claves: Menores con Discapacidad, Derecho De Alimentos, Doble Vulnerabilidad, Alimentado, Alimentante, Atención prioritaria.

INTRODUCCIÓN

En Ecuador la Tabla de Pensiones Alimenticias no prevé una pensión diferenciada cuando el derechohabiente es discapacitado, lo cual afecta de manera directa a este grupo de doble vulnerabilidad conforme lo establece el Art. 35 de la Constitución del Ecuador, de igual manera, amparado en el Código de la Niñez y Adolescencia, con base en el interés superior del niño, niña y adolescentes, el cual obliga al Estado a establecer efectivas medidas que permiten garantizar su integración y seguridad dentro del núcleo familiar, brindando seguridad necesaria a cada uno de sus miembros.

En este sentido y como es de conocimiento general conforme con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, los derechos de menores son irrenunciables, imprescriptibles, y los padres tienen la obligación de cumplir y proveer con todo lo necesario para su correcto desarrollo y una vida digna, aún más cuando sus hijos menores tienen cualquier tipo de discapacidad, independientemente del tipo y grado que esta sea.

Pero en la actualidad y como se lo ha venido haciendo en la justicia ecuatoriana una vez que se demanda una pensión alimenticia por un menor con discapacidad sea esta: leve, moderada o grave, se fija una pensión alimenticia en la Audiencia Única que se lleva a cabo de acuerdo a lo señalado por el juzgador, y en la cual se fijara una pensión alimenticia de acuerdo a la Tabla de pensiones existente misma pensión que para ser fijada contemplara los siguientes aspectos como lo son: Ingresos del demandado, cargas familiares y edades de los alimentarios tal cual está normado por la Ley.

Más sin embargo esto no contempla de manera diferenciada a los menores con algún tipo de discapacidad, vulnerándose así el Interés Superior del niño, ya que no se considera otros espacios como lo son una educación especial, tratamiento médico y farmacológico, terapias, una alimentación en muchos casos distinta con suplementos para poder ayudar a su correcto crecimiento, movilización, prótesis, sillas de ruedas (pues muchos de ellos no pueden

valerse por sí solos), todo estos gastos e insumos adicionales que genera el cuidar y criar a un menor con discapacidad, está Contemplado en nuestra legislación, pero en la realidad no se lo aplica como debería ser, negándosele el derecho a una vida digna, pues al no contar con los recursos necesarios para poder suplir todas sus necesidades más básicas y elementales no se le permite un correcto desarrollo para que su vida sea un poco más llevadera, pese a la enfermedad que les aqueja en muchos casos desde el momento de su nacimiento.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Pese a que en los últimos años ha existido muchos cambios con referencia al tema de discapacidad, es necesario mencionar que aún a pesar de los cambios y transformaciones, existe una exigencia imperante en las normas desde la Constitución del Ecuador expresas que protegen a este grupo de personas y la falta de aplicación de la normativa legal del código de la niñez y adolescencia al momento de la fijación de una Pensión Alimenticia provoca que al menor no se le garantice una buena calidad de vida por falta de los recursos económicos necesarios.

Es así que, al ser el Ecuador un país soberano de derechos donde el poder es del Pueblo, tal como especifica el artículo 1 de la Constitución, se han de cumplir estos principios de protección donde el Estado es el garante de derechos, enfocados a todos los sectores de la población, pero hay que considerar que para el caso de niños con discapacidad amerita una necesidad imperante de protección, algo que no se controla al nivel de pensiones alimenticias, por lo que la madre (principalmente) que es la que se encarga por lo general de la manutención de los niños, también queda totalmente en la vulnerabilidad, pues una pensión mínima es del 38,12% del Sueldo Básico Unificado, valor que es mínimo y que de por sí alcanza a la madre para el sustento básico de su hijo o hija, mucho más en el caso de niños o niñas discapacitados, quienes requieren de cuidados especiales, medicina, educación enfocada en su desarrollo integral personalizado, y otros tipos de necesidades que no se puede cubrir con valores mínimos como el que se menciona.

1.2 Justificación

El presente trabajo de investigación es mi mayor reto personal, ya que en lo que concierne al ámbito de Niñez y Adolescencia es una de las áreas que la siento con mayor afinidad, es así que anhelo realizar este trabajo con la más fiel convicción de que servirá para poder ayudar y beneficiar a tantas madres que tienen a su haber la más loable responsabilidad de cuidar, criar y velar por el bienestar de estos pequeños con algún tipo de discapacidad.

El principio de universalidad de los derechos humanos no encaja de manera uniforme en el contexto actual en el que se desarrolla, experimenta y vive este grupo en situación de doble vulnerabilidad y por consiguiente la aplicación de las concepciones de los derechos humanos que no consideren la especificidad y la realidad social de esta población contradice el principio constitucional que garantiza la igualdad real y el trato preferente para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Principios que vemos claramente consagrados en nuestra Constitución y que no son aplicados como debería ser, con el fin de cambiar su realidad y proporcionarles mejores condiciones de vida.

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria textualmente dice:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Como se puede evidenciar no se está cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en el artículo anterior al cual hago referencia, ya que entre lo que

estipulan las leyes y su aplicación práctica el Estado no está prestando la protección necesaria a este grupo de doble vulnerabilidad ya que hablamos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Los cuales necesitan se les dé un trato diferenciado al momento de considerar la fijación de una pensión alimenticia que en algo pueda sustituir sus necesidades.

A más de las necesidades básicas ya establecidas en el Art. Innumerado 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que expresamente dice que: dichas pensiones alimenticias garantizaran el proporcionar los recursos necesarios para la SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS de los alimentarios las cuales incluyen: Alimentación, salud, educación, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, recreación, y en el mismo artículo numeral 9 se considera las rehabilitaciones y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva. Como podemos evidenciar al marco de la normativa legal, la justificación para poder proporcionar en justa medida una pensión acorde a sus necesidades existe, pero al momento de aplicar la Ley no es lo que se palpa.

Así mismo legislando sobre principios y normas sumamente transparentes y considerando el principio de garantía que determina la Constitución de la República en su Art. 48.- “Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás”. Razón por lo cual al lograr que las pensiones alimenticias se ajusten a las necesidades de este grupo de atención prioritaria, se estaría garantizado su buen vivir.

Mi propósito con el presente Artículo Académico apunta a la posibilidad de que se revise y se examine minuciosamente este desatino legal que como sucede en la mayoría de los casos, la no aplicación de lo que estipula la ley es consecuencia de la falta de aplicación de los principios rectores en la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia, inspirada en los principios de : humanidad, priorización, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficacia; mismas que al no ser aplicadas

conforme lo que estipula la ley afectan de manera directa a muchos menores con discapacidad que actualmente existen en el Ecuador y que están esperando se aplique concordantemente a sus necesidades una justa pensión para cada uno de ellos considerando todo los gastos adicionales que tienen y que sus madres deben solventar dentro de sus posibilidades con las irrisorias pensiones fijadas, pues en Ecuador como en otras partes del mundo la irresponsabilidad de ciertos padres de estos menores ocultan sus bienes e ingresos adicionales, poniendo a otras personas en su representación para no cumplir con sus obligaciones como legalmente les correspondería; ya que de comprobarse sus reales ingresos económicos la situación variaría considerablemente, en atención a lo cual debería existir o crearse una Tabla de Pensiones diferenciada de acuerdo al grado y tipo de discapacidad que el menor posee y que le permitirá llevar una vida digna.

1.3 Formulación del problema

- ¿Cómo influye en la garantía de derechos la ausencia de la normativa, que establezca el monto de pensiones alimenticias diferenciadas para los menores con discapacidad en Quito?

1.4 Sistematización del problema

- ¿Qué es y cómo se aplica la pensión de alimentos de un menor?
- ¿Cuál es la condición actual de los menores de edad con discapacidad que acuden a la Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En La Parroquia Iñaquito Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha?
- ¿Hay la posibilidad de que exista una pensión de alimentos diferenciada para los menores con discapacidad haciendo énfasis en el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Determinar la influencia en torno al cumplimiento de la garantía de derechos a la ausencia de la normativa que establezca el monto de pensiones alimenticias diferenciadas para los menores con discapacidad en Quito.

1.5.2 Objetivo Especifico

- Recopilar información sobre qué es y cómo se aplica la pensión de alimentos de un menor
- Analizar la condición actual de una muestra de los menores de edad con discapacidad que acuden a la Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En La Parroquia Iñaquito Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha
- Detallar la posibilidad de que exista una pensión de alimentos diferenciada para los menores con discapacidad haciendo énfasis en el cumplimiento del Código de la Niñez y Adolescencia

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Marco Conceptual

La Familia

La familia es “un grupo de personas unidas por el vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo y constituye la unidad básica de la sociedad” (Espinoza, 2015).

Es decir este conjunto de personas permanecen juntas como parte de su integración propia, adquiriendo principios, valores, y todo aquello relacionado con su formación personal y comunitaria.

Funciones de la familia

Existen principalmente cinco tipos de funciones que otorga la familia, entre ellas están:

- **Función biológica.**- Es aquella donde el hombre y la mujer llevan una vida reproductiva activa.
- **Función educativa.**- Es aquella donde se ha de sociabilizar con los niños para enseñarles hábitos, sentimientos, valores, conductas, claro está que todos los individuos han de aprender.
- **Función económica.**- Se satisfacen necesidades básicas como techo, salud, ropa, alimento
- **Función solidaria.**- Es aquella que desarrolla afectos y permite valorar el socorro mutuo y la ayuda al prójimo.
- **Función protectora.**- Es aquella que da la seguridad a los hijos, los inválidos, los ancianos de tener un lugar seguro donde habitar. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014).

Es decir que una persona permanece en una familia porque ha de acceder a los aspectos antes mencionados, siendo los vitales, sin embargo,

además de asegurar la estabilidad emocional, social y económica sino que además el saber escuchar, dialogar, conocer, desarrollar derechos y deberes como persona.

El entorno familiar

La funcionalidad familiar es indispensable en la estructura mental de las personas ya que el sistema familiar forma la personalidad y concede la identidad de los miembros de sistema familiar, este también actúa como potenciador en los miembros de la familia impulsando de desarrollar habilidades que son utilizados en el funcionamiento del individuo dentro de su desempeño dentro de la sociedad.

La funcionalidad familiar es considerada por los investigadores como uno de los indicadores que permite conocer el bienestar y la salud de la familia como grupo es decir capaz de poder satisfacer las necesidades básicas materiales y espirituales de sus miembros actuando como un sistema de apoyo, es decir que, el reconocimiento de la familia como medio fundamental para identificar al infante como parte de ella, es indispensable para su desarrollo social, pues de ello se ha de tratar la verdadera funcionalidad o inclusión familiar.

La familia ocupa un lugar fundamental en la formación de motivos y comportamientos implicados en la salud y protección, en el desencadenamiento y recuperación de la enfermedad, en las decisiones sobre el uso de servicios profesionales y constituye la red de apoyo más potente y eficaz en el ajuste a la vida social y muy en especial ante los procesos de salud, enfermedad y muerte; es así que se hace énfasis en la gran necesidad de acudir a la vulnerabilidad del infante con discapacidad, que no tiene contacto directo o no vive con su padre o madre, para que sean los encargados de pasar una pensión de alimentos digna en función a sus necesidades.

Los derechos fundamentales

Los derechos humanos, son aquellas normativas concretas que incluyen el desarrollo y la igualdad social de todas y cada una de las naciones;

enfocados en la justicia y responsabilidad que debe primar en todo contexto; ya sea de tipo tecnológico, social, gubernamental, educativo y de cualquier ámbito, que debe moldearse al cumplimiento de los derechos de todos los individuos y de grupos humanos; en esta instancia, se puede evidenciar con el presente proyecto que no siempre estos principios se cumplen con igualdad, pues se pretende comprobar que existe injusticia en la aplicabilidad de derechos, y que aunque las ONG´s han surgido, no son totalmente justas pues se cataloga que las naciones que tienen mayor urgencia, debido a las tasas macroeconómicas desalentadoras que mantienen, son las que menos inversión extranjera directa reciben.

Según (Emilie Haftner, 2005) indica:

Las violaciones de derechos humanos son omnipresentes. Como un porcentaje sustancial de los estados reprimen a sus ciudadanos, se ha diseñado un conjunto cada vez más denso de tratados, convenciones y protocolos formales para proteger los derechos inalienables de los derechos humanos. Pág 2.

Lo anterior indica que las violaciones de derechos humanos solo se quedan en escritos considerados inalienables, sin embargo cada vez existen más violaciones de los mismos, incluyendo aquellos estados que han abolido estas normativas con sus ciudadanos.

La Filiación

Según lo dicho por el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en donde se determina que “la filiación puede definirse como la procedencia de los hijos respecto de los padres”, en lo que tiene que ver con el derecho, la filiación se proclama como aquella existencia “del vínculo jurídico existente entre padres e hijos, que tiene como determinante su vínculo biológico o la filiación por naturales, pero también es posible encontrar su fuente en la ley misma o lo que se conoce como filiación por adopción” (Real Academia de la Lengua Española, 2017).

Otro concepto de filiación es:

Representa aquel vínculo jurídico que liga al hijo con su madre o padre y consiste en la relación de parentesco definida por la ley entre un ascendiente y su descendiente de primer grado, la maternidad y paternidad se determinan como la doble fuente de filiación, la paternidad es que haya sido engendrado por el hombre que es considerado como su padre. (Falconí, 2009)

La paternidad entonces, se la entiende de forma natural, como la filiación del hombre que ha engendrado a dicho ser, pero cuando esto no sucede simplemente no se puede llamar paternidad propiamente como tal únicamente cuando esta es realizada de forma voluntaria.

Derecho De Alimentos

Es el derecho que tienen determinadas personas en estado de necesidad de exigir alimentos a otras también determinadas, las cuales están obligadas a proporcionárselos por mandato de la ley o la voluntad de las partes o la unilateral de un tercero, como es el testador que instituye un legado de alimentos. (Haklicka, 2004)

Es decir que, aunque el padre esté ausente por alguna circunstancia o no forme parte de la familia con la madre del menor, sí tiene la obligación de asistir a su hijo (a) de manera material y también espiritual, tanto a la madre desde la gestación como al menor en todo su desarrollo.

Discapacidad

La discapacidad es una condición que hace que una persona sea considerada como discapacitada. Esto quiere decir que el sujeto en cuestión tendrá dificultades para desarrollar tareas cotidianas y corrientes que, al resto de los individuos, no les resultan complicadas. El origen de una discapacidad suele ser algún trastorno en las facultades físicas o mentales. Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una

relación estrecha y al límite entre las características del ser humano y las características del entorno en donde vive.

Tipos de Discapacidad

Cada persona con alguna discapacidad es diferente a la otra según el grado de gravedad de su caso, ya sea que tengan el mismo tipo de discapacidad o que tengan una discapacidad distinta son diferentes las necesidades que puedan tener y diferente el nivel de cuidado y atención que se le brinde.

Grado de Discapacidad

Los tipos de discapacidad y sus grados son variados y complejos, son como la personalidad de un individuo, con rasgos conocidos y otros ocultos o por descubrir, algunos de estos requieren una atención personalizada.

Discapacidad Física o Motora

La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional.

Discapacidad Sensorial

Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje.

Tipos de discapacidad sensorial: Auditiva y Visual

Discapacidad Auditiva

La discapacidad auditiva es el déficit total o parcial de la percepción que se evalúa de la pérdida del audio en cada oído.

Discapacidad Visual

La discapacidad visual es la disminución parcial o total de la vista. Se debe tomar en cuenta el campo visual que es el espacio visible con la mirada fija en un punto y la agudeza visual que es la capacidad del ojo para percibir objetos.

Discapacidad intelectual

La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida.

Una persona con discapacidad intelectual tiene dificultad para comprender ideas complejas, razonar, resolver problemas, tomar decisiones y desenvolverse en la vida diaria, lo cual influye en sus relaciones interpersonales y les convierte en personas fácilmente influenciables; dentro de esta categoría se encuentra el retraso mental en sus grados fronterizo, leve, moderado, grave y profundo.

Para valorar este tipo de discapacidad se toma en cuenta la psicomotricidad, el lenguaje, las habilidades de autonomía personal y social, el proceso educativo, ocupacional, laboral, y la conducta. (CONADIS, 2015)

Niño, niña y adolescente

El niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad sin distingo de sexo.

Padre

A lo largo de la historia, el padre ha sido visto como la figura fuerte, protectora, el guía, la autoridad y como el proveedor de la familia. “Pero al mismo tiempo, como una persona más bien ausente, un poco lejana, temida y respetada, dando la imagen de que la ternura y cercanía no son parte de su papel” (Emilie Haftner, 2005).

Madre

La madre es “la persona quien satisface las necesidades básicas del hijo a través de la alimentación, el afecto, el contacto piel a piel, la estimulación intelectual y sensorial” (Feria, 2006). Su presencia en el hogar crea las bases afectivas necesarias para que los demás miembros crezcan con estabilidad emocional, seguros de sí mismos, con valores, que les permitan ser más autónomos y transparentes en sus relaciones humanas. En este sentido se dice que la relación madre hijo de algún modo es la base sobre la cual se organiza la relación con otras personas.

Pensión Alimenticia

Para Cipriano Gómez Lara, en su Libro sobre Teoría General del Proceso, la Definición de pensión alimenticia “es el resultado que da, el que una persona carente de recursos económicos pida a otra que tenga suficiente, ayuda para su subsistencia” (Gómez, 2011); ello ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente siempre que acredite el vínculo que una a los mismos, ya sea matrimonial o filial.

Ambiente Inclusivo

El ambiente inclusivo, según (Pastor, s.f.), es el espacio caracterizado por la accesibilidad, respeto a las diferencias, acogida, valoración, apoyo, estímulos, que permite a los miembros de una comunidad la convivencia armónica y la igualdad de oportunidades.

La accesibilidad física, según (Solórzano, M , Revista Electrónica Educare, 2013), tiene que ver con los espacios físicos, es decir la adecuada infraestructura para la movilidad y acceso a todos los servicios de las personas de acuerdo con sus necesidades. La accesibilidad académica, hace referencia a la adaptación curricular y elaboración de materiales de materiales adaptadas a las situaciones individuales de los estudiantes, lo cual, exige un trabajo interdisciplinario y colaborativo entre los docentes y las autoridades de la institución.

El ambiente inclusivo permite eliminar las barreras de acceso a aquellas personas de atención prioritaria, que no pueden acceder oportunamente a los diferentes ambientes de la infraestructura y nivel educativo (Solórzano, M , Revista Electrónica Educare, 2013). Favorece la creación de un ambiente positivo para el crecimiento integral, desarrollo de habilidades y autonomía de los estudiantes (Barrio de la Puente, 2008), es por eso la gran necesidad de presentar un ambiente adecuado para el menor con discapacidad de cualquier tipo, para ello son sus padres quienes vivan o no con él quienes deberá proveerle mejor calidad de vida, en conjunto con lo dictaminado por el Estado como el garante de aquellos derechos.

2.2 Marco Legal

La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención de los derechos de las personas con discapacidad, es un acuerdo basado en principios a favor de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, creando personas conscientes de la importancia de incluir sin discriminación en todos los contextos sociales, políticos, educativos, profesionales a las personas con discapacidad, procurando arraigarse a “los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, justicia y paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherente y de derechos iguales de los miembros de la familia” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2005), este valor entonces, debe promulgarse en toda persona y por ende en la sociedad, para que sea consciente de la importancia de la inclusión a todos los individuos independientemente de sus características diferenciadas.

Según la Convención detalla a la discapacidad como aquel concepto que va en transformación pues “resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad”; pues de ninguna manera, ninguna persona puede discriminar o impedir que las personas con

discapacidad se integren de forma social, pues por el contrario el Estado y los organismos públicos deben luchar por reivindicar las ideologías agresoras que producen discriminación a este grupo poblacional.

Los principios de la Convención se centran en “el respeto de la dignidad inherente, autonomía individual, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas, respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre hombre y mujer” (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2005), es entonces preciso mencionar que estos principios están asociados con los derechos humanos integrales de todas las personas.

Dentro de las principales normativas a ser aplicadas en el presente proyecto se encuentran:

Art. 11 de la República del Ecuador al fomentar el ejercicio de los derechos en la cual se vulnera los principios, según el numeral uno que habla sobre los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento, la cual garantizarán el cumplimiento de las leyes.

Continuando en su artículo 76.-En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso según las siguientes garantías básicas: en su numeral 1 Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 341.-El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución del Ecuador, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición.

El interés superior del niño se encuentra previsto en el Art. 44 de la Constitución de la República y en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, si bien no está completamente desarrollado conceptualmente, se dice que toda resolución sobre niñez y adolescencia deberá atender al interés superior del niño, al que se lo concibe como principio, que se orienta a la satisfacción y ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al que todas las autoridades administrativas y judiciales se encuentran compelidas al tomar sus decisiones.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño De la Investigación

La presente investigación es descriptiva y de campo.

Descriptiva.- Se incluyen las características que forman parte del objeto de estudio que en este caso es la pensión de alimentos y su relación con la vulnerabilidad del menor con discapacidad.

De campo.- Se decidió realizar el estudio a tres madres de familia que tienen hijos con discapacidad y que el padre no vive con ellos, y reciben una pensión básica, lo cual es un aporte primario para la investigación, que también será parte de la observación directa no participativa para definir cómo viven estas personas y cuáles son sus pedidos urgentes.

3.2 Tipo de Investigación

En virtud de las necesidades de nuestra investigación utilizaremos el método general deductivo, ya que se analizará en primer lugar conceptos, principios, normas generales para obtener conclusiones particulares. Es decir, las premisas generales, a través de un proceso sintético-analítico, serán aplicadas a casos particulares para de esta manera descubrir consecuencias prácticas.

3.3 Instrumentos de la investigación

- a) **Fuentes:** Las fuentes que manejaremos a lo largo de la investigación serán de carácter primario y secundario; en el entorno primario se aplicarán entrevistas a tres madres de familia de niños con discapacidades especiales para determinar cómo se encuentran sus hijos y cómo subsisten actualmente, y en el ámbito de información secundaria se incluyen libros, revistas científicas, normas legales, doctrinarias que incluyen información sobre el tema propuesto.

a. Legales: La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Discapacidades, Legislación Internacional de Derechos de los niños, Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

b. Doctrinales: Tratadistas jurídicos en temas de derecho de la niñez y adolescencia, recursos judiciales, tanto nacionales como extranjeros, monografías, publicaciones, artículos.

b) **Herramientas:**

a. Entrevistas: Se hará una entrevista estructurada que contiene cinco preguntas para tres madres de familia que reciben una pensión de alimentos básica y cuál es su percepción en torno a la pensión de alimentos no diferenciada para niños con discapacidad.

Dentro de las preguntas estructuradas que se plantean en la entrevista se encuentran:

EDAD DEL MENOR:.....

GÉNERO DEL MENOR:.....

TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD.....

- 1) ¿Qué tipo de discapacidad presenta su hijo (a)?
- 2) ¿Cuánto es el presupuesto mensual promedio que debe gastar en su hijo (a) en temas de: salud, vivienda, educación, otros aspectos?
- 3) ¿Cree usted que, debería haber una pensión diferenciada para el caso de infantes y adolescentes con discapacidad? ¿ Por qué?
- 4) ¿El padre de su hijo (a) le pasa una pensión alimenticia? SI NO ¿De cuánto?
- 5) ¿Piensa usted que existiera la posibilidad de presentar en las normas actuales la tabla de pensión diferenciada para menores con discapacidad?

b. Informática: Internet, archivos electrónicos, revistas electrónicas, bases de datos, datos de sitios web confiables, esto a su vez

permitió tener una idea más clara en función a la lectura de documentos escritos sobre el tema actual para fortalecer la doctrina y jurisprudencia del presente trabajo.

3.4 Análisis de Resultados y Conclusiones

ENTREVISTA 1: SEÑORA LADY ELENA NOLIVOS SALAMEA

EDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: 11 AÑOS

GÉNERO: MASCULINO

1) ¿Qué tipo y grado de discapacidad presenta su hijo (a)?

Es una discapacidad intelectual muy grave del 99% y física, pues él no puede valerse por sí solo y requiere de cuidado y ayuda permanente.

2) ¿Cuánto es el presupuesto mensual promedio que debe gastar en su hijo (a) en temas de: salud, vivienda, educación, otros aspectos?

Yo en mi hijo gasto entre \$500 a \$600 al mes, porque me toca hacerle terapia semanal, la cual cuesta \$50 (por sesión) además debo llevarle a chequeos médicos porque tiende también a padecer otras enfermedades por su condición, y además con la alimentación y todo se va ese valor.

3) ¿Cree usted que, debería haber una pensión diferenciada para el caso de infantes y adolescentes con discapacidad? ¿Por qué?

Por supuesto que sí, porque por ejemplo en mi caso yo soy empleada privada tiempo completo y gano apenas el básico, y me ha tocado pedir préstamos para sacar adelante a mi hijo y tengo otra hija con la cual también incurro en gastos, eso me llena de dolor, porque el papá

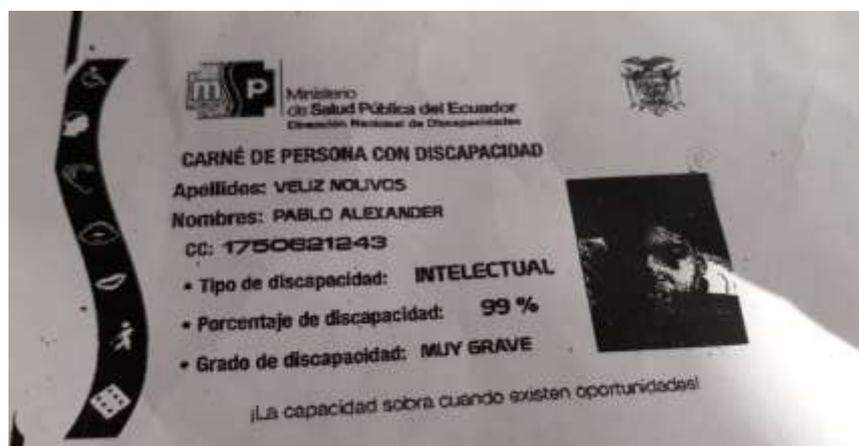
nunca siquiera le visita, y solo le pasa la pensión mensual cuando le da la gana pero realmente es una miseria.

4) **¿El padre de su hijo (a) le pasa una pensión alimenticia? SI
¿De cuánto?**

Si me pasa \$150 por mis dos hijos, es decir \$ 75 dólares por mi hijo Pablito y \$ 75 por mi hija.

5) **¿Piensa usted que existiera la posibilidad de presentar en las normas actuales la tabla de pensión diferenciada para menores con discapacidad?**

Por supuesto las autoridades deberían ver nuestra urgencia, ya que ese dinero sería para mi hijo integro, y ya no debería recurrir a préstamos y andar tan endeudada como ahora lo estoy.



ENTREVISTA 2: SEÑORA ALVARITA DE JESUS MERINO MERINO

EDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: 10 AÑOS

GÉNERO: MASCULINO

1) ¿Qué tipo y grado de discapacidad presenta su hijo (a)?

Es una discapacidad Intelectual del 89% muy grave, sufre de invalidez a causa de su enfermedad ya que aparte de todo tiene síndrome de Down

2) ¿Cuánto es el presupuesto mensual promedio que debe gastar en su hijo (a) en temas de: salud, vivienda, educación, otros aspectos?

Yo en mi hijo gasto aproximadamente \$450 porque debo darle terapias de masajes, porque en el IESS si le ayudan pero para sacar citas es imposible así que me toca hacerlo aparte, sino tiende a entumirse, se pone a veces morado, y es porque los médicos dicen que tiene problemas de circulación de la sangre, por el sedentarismo, además me toca gastar en reparaciones de la silla de ruedas y otros gastos como pañales pues no controla esfínteres.

3) ¿Cree usted que, debería haber una pensión diferenciada para el caso de infantes y adolescentes con discapacidad? ¿Por qué?

Si, fuese para mí una bendición, porque con lo que gano no alcanza casi todo se me va en mi hijo, y lo que sobra es para la comida, no tengo ni ropa a veces que ponerme aunque sea me regalan y con eso ando porque todo es para él.

4) ¿El padre de su hijo (a) le pasa una pensión alimenticia? SI NO ¿De cuánto?

Si me pasa \$145

5) ¿Piensa usted que existiera la posibilidad de presentar en las normas actuales la tabla de pensión diferenciada para menores con discapacidad?

Sí como no eso sería algo hermoso, porque así ya podría darle una mejor calidad de vida a mi hijo, todo se iría igual en él, pero ya podría darle una mejor silla de ruedas, podría ver más terapias y en fin todo lo que hace falta.



ENTREVISTA 3: SEÑORA OLGA LEONOR GUAMAN SANCHES

EDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: 8 años

GÉNERO: MASCULINO

1) ¿Qué tipo de discapacidad presenta su hijo (a)?

Sufre de discapacidad física severa del 97% lo cual le impide valerse por sí solo.

2) ¿Cuánto es el presupuesto mensual promedio que debe gastar en su hijo (a) en temas de: salud, vivienda, educación, otros aspectos?

En él gasto mensual por lo menos \$400, la vivienda en la que estamos nomas nos cobra casi \$200, me tocó pagar así porque no querían darme plaza en otro sitio, que no que es muy pequeño, que al entrar con la silla dañan las paredes y en fin, me toca pagar eso, ahora en alimentos, él consume una emulsión especial, solo el tarrito cuesta \$40 y de esos por lo menos son dos al mes, y ni se diga en el médico, porque no soy afiliada a el IESS, entonces le hago ver en el hospital Pediátrico de niños Baca Ortiz.

3) ¿Cree usted que, debería haber una pensión diferenciada para el caso de infantes y adolescentes con discapacidad? ¿Por qué?

Claro que sí, a mí me pasa lo mínimo, pero si le he dicho que por favor me colabore con algo, siquiera con la alimentación con una emulsión al mes por lo menos, pero que va, él es un egoísta y siempre dice que no tiene, que no le alcanza y prefiere salirse de los trabajos para no darme.

4) ¿El padre de su hijo (a) le pasa una pensión alimenticia? SI NO
¿De cuánto?

Si me pasa \$100

5) ¿Piensa usted que existiera la posibilidad de presentar en las normas actuales la tabla de pensión diferenciada para menores con discapacidad?

Si claro, eso deberían ver el gobierno y las instituciones encargadas en normas para discapacitados, porque bonito escucho hablar de que ahora ya ha mejorado la inclusión social y esas cosas, pero para mí y cuantas madres que padecen como yo, no hemos notado eso para nada.



3.5 Diagnóstico General

- Madres de bajos recursos con la necesidad de mejorar ingresos, ellas no pueden generar más porque la mayor parte del tiempo deben cuidar a sus hijos y el resto de tiempo trabajan para ellos.
- Las madres a veces se privan ellas mismas de la misma alimentación, vestimenta y demás solo para mantener a sus hijos por lo menos con una calidad de vida básica
- La mayoría de sueldo de las madres la destinan a los hijos
- El demandado de pensión alimenticia pasa valores mínimos que no cubren en lo mínimo las necesidades de niños y adolescentes con discapacidad especial
- Las madres exigen que las autoridades, el estado y resto de instituciones proyecten normas que les ayude para beneficiar a sus hijos de una mejor calidad de vida, y ellas no deban dar todo su sueldo para el cuidado de ellos, incluso en ciertos casos hasta se endeudan para cubrir las necesidades de salud, vivienda, educación, alimento de sus hijos con discapacidad.
- Todas las madres están de acuerdo con que sería excelente que se plantee una tabla diferencial para el caso de niños (as) con algún tipo de discapacidad, incluso se encuentran optimistas a la idea.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA

4.1 Título de la propuesta

Factibilidad de la inclusión de normativas que amparen la pensión diferencial para el caso de niños y niñas con discapacidad.

4.2 Justificación de la propuesta

En lo que respecta al tema de la discapacidad es necesario considerar que, en la actualidad, el tema de personas con discapacidad ha sido objeto de estudio, análisis y discusión para la mayor parte de Estados donde se han incluido en las normativas vigentes, códigos específicos que relacionan y asimilan la necesidad de integración al mundo social, laboral, económico, político de las personas con algún tipo de discapacidad; además se hace alusión a los derechos humanos, pues en ellos se contempla la dignidad, trato igualitario y justo a todas las personas dentro de una sociedad, razón por la que la discapacidad, no puede ni debe ser un limitante para que una persona pueda tener inclusión social e incluso laboral en el entorno donde se desarrolla.

Debido a esta necesidad se ha instaurado la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad , tomando en cuenta que: “Su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007” (Naciones Unidas, 2014).

Para el caso del Ecuador se ha dado un trato menos prioritario durante décadas acerca de la inclusión a personas con discapacidad, por ser uno de los problemas sociales de baja cobertura y deficiente calidad, asentada básicamente en las acciones del sector privado y en algunas instituciones del sector público que ha asumido su responsabilidad desde hace dos décadas; sin embargo estos esfuerzos parecen haber sido proyectos pero no realidades

evidenciadas por la falta de precisión en el manejo y gestión para incluir a la sociedad a personas con discapacidad.

En efecto, la atención de las personas con discapacidad se inicia hace aproximadamente medio siglo, por iniciativa de padres de familia y organizaciones privadas, bajo los criterios de caridad y beneficencia; a través de las incipientes organizaciones de personas ciegas, quienes lograron progresivamente organizarse y atender a sus asociados, para ello existe la convención de derechos para los discapacitados la cual fue creada por las Naciones Unidas, y como parte de la declaración de Derechos Humanos.

Sin embargo, es lamentable saber que, para el caso de infantes que reciben la pensión de alimentos de su madre o padre, no exista una pensión diferenciada, al conocer que estas personas requieren mayores cuidados en el campo alimenticio, de salud, educación , cuidados primarios de atención, dejándolos en total indefensión, por ello el propósito fundamental del presente proyecto es concientizar a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general, sobre la gran necesidad de mostrar una tabla de pensión diferenciada para el caso de infantes con discapacidad que reciben pensiones de sus padres o madres.

Por supuesto que el presente proyecto es factible en la medida que se haga posible la aplicabilidad de esta propuesta dentro de las normativas como parte del Código de la Niñez y Adolescencia y formando parte activa e integral de un proceso continuo para prestar las garantías que se ofrecen desde las normas internacionales y la Constitución sobre la garantía de derechos sobre todo para las personas con mayor vulnerabilidad.

4.3 Objetivos de la propuesta

4.3.1 Objetivo general

Proponer la inclusión de una tabla diferenciada de pensiones alimenticias para el caso de infantes con algún tipo de discapacidad dentro del Código de la Niñez y Adolescencia, y también de las normas vigentes de pensión alimenticia.

4.3.2 Objetivos Específicos

- Presentar una tabla diferencial de pensión alimenticia para el caso de infantes con discapacidad
- Abordar la factibilidad económica y social de la aplicabilidad de dicha tabla diferencial en el entorno educativo, de salud, vestimenta, alimento del menor con discapacidad.

4.4 Descripción de la Propuesta

4.4.1 Criterios fundamentales a considerar

Desarrollo de inclusión a personas con discapacidad en el Ecuador amparada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El ambiente inclusivo, según (Pastor, s.f.), es el espacio caracterizado por la accesibilidad, respeto a las diferencias, acogida, valoración, apoyo, estímulos, que permite a los miembros de una comunidad la convivencia armónica y la igualdad de oportunidades.

El ambiente inclusivo permite eliminar las barreras de acceso a aquellas personas de atención prioritaria, que no pueden acceder oportunamente a los diferentes ambientes de la infraestructura y nivel educativo (Solórzano, M , Revista Electrónica Educare, 2013).

Actualmente el Ecuador se encuentra en un importante momento de transición en cuanto a la configuración de la atención de la condición de discapacidad. Tomando en cuenta que se considera persona con Discapacidad Visual “aquellas cuya discapacidad se origina por ceguera total o baja visión” (Lehera; E, 2004). Es decir que, se consideran personas con Discapacidad Visual Total a aquellas personas que no tienen percepción de luz y de formas visuales, igual sucede con personas con síndromes o que han sufrido una enfermedad catastrófica y han quedado postradas.

Actualmente, existen políticas establecidas para personas con discapacidad, que incluyen un conjunto de reglas preestablecidas, que brindan al ser humano un determinado modo de actuar o abstenerse; es necesario mostrar una política de inclusión subdividida en aquellas de nivel público, administrativo, social e inclusivo, como los cuatro ejes fundamentales que permitirán abordar el tema de las personas con discapacidad, y enfocarse a su realidad cotidiana, en distintos ámbitos.

En general, después de lo antes descrito se puede concluir que a nivel internacional se ha observado políticas que tratan de incluir a las personas con varios tipos de discapacidad, en especial la visual. Sin embargo en el Ecuador se requieren de grandes aportes tanto presupuestarios como de aprobación y decisión para efectivizar no solo aspectos como la movilidad en torno a las necesidades de las personas con discapacidad visual, sino también los aspectos en torno a lo laboral, y profesional, pues dichas personas tienen derecho como cualquier otra a superarse en el medio profesional.

Además, es importante recalcar que la conciencia social en Instituciones como la Secretaría Técnica de discapacidades y aquellas Entidades que se derivan de la anterior, como el MIES, aún tienen ciertas barreras para poder realizar mejoras en la infraestructura y en la capacitación a la sociedad para facilitar las herramientas necesarias en torno al medio donde se desarrollan las personas con discapacidad de diversos tipos.

En el país si bien antes no se tomaba tanta importancia a las personas con discapacidad, hoy la idea es incluirlas en ámbitos educativos, políticos, laborales e incluso dentro de su misma familia, para que se sientan aceptados, sabiendo que son seres únicos que requieren ser amados y valorados, por lo que se puede observar que desde la llegada de proyectos netamente centrados en la ayuda comunitaria y social de calidad, hacia personas con algún tipo de discapacidad, con la ayuda principal del actual presidente Lenin Moreno, se ha tratado de realizar proyectos de inclusión para las personas con discapacidades.

¿Cómo se debe mostrar el entorno para una persona con discapacidad?

- Mantener un entorno ordenado. Cuando se conoce la ubicación de las cosas es más fácil encontrarlas y disminuye el riesgo de golpes o choques fortuitos con ellas, por lo tanto, es recomendable que todos los objetos se mantengan en el orden habitual, y, si se altera, informar de ello.
- Para prevenir, además, los golpes o accidentes con objetos que, por su localización o situación no habitual o por ser inesperados, se convierten en obstáculos peligrosos para la persona con ceguera o deficiencia visual, es aconsejable seguir las siguientes recomendaciones:
 - Puertas y ventanas: deberán estar totalmente abiertas o totalmente cerradas.
 - Sillas: deberán estar colocadas debajo de las mesas o bien pegadas a la pared, nunca dispersar por la habitación.
 - Armarios o cajones: las puertas de los armarios deberán igualmente estar cerradas, al igual que los cajones.

4.2 Percepción de la necesidad de incremento de pensión de alimentos para infantes con discapacidad

Cabe mencionar que, existen elementos tangibles e intangibles que definen la necesidad económica para una persona con discapacidad:

1.- Elementos tangibles

- a. Recursos para la autonomía personal
- b. Tratamiento y/o rehabilitaciones
- c. Prestaciones sociales
- d. Recursos periódicos de revisión de salud
- e. Dieta balanceada

2.- Elementos intangibles

a. Uso de recursos comunitarios

c. Educación: integración de saberes con acople según la capacidad

Cabe mencionar que, aunque no hay un presupuesto exacto porque depende también del tipo de discapacidad de la persona, de acuerdo a la toma de entrevistas, las madres de familia dijeron que ellas gastan en sus hijos un promedio de \$550 al mes, lo que indica que si recibe una pensión mínima es de \$394 (Sueldo Básico Unificado del 2019), hay un déficit de \$156 usd que corresponde al 28%, además hay que considerar que en la mayoría de casos las madres de estas personas trabajan solo temporalmente o por medio tiempo, pues el resto de tiempo lo destinan al cuidado y atención de sus hijos con discapacidad, es decir, debería ser el padre de familia quien se encargue de pasar un porcentaje superior para la manutención.

A continuación se muestra la tabla actual SUPA 2019 (no posee pensión de alimentos diferenciada para ningún caso):

Tabla 1. SUPA 2019

www.EcuadorLegalOnline.com

NIVEL 1		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1 SBU HASTA 1.25 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	28.12% del ingreso	29.49% del ingreso
2 hijos/as	39.71% del ingreso	43.13% del ingreso
3 o más hijos/as	52.18% del ingreso	54.23% del ingreso

NIVEL 2		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1.25003 SBU HASTA 3 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	34.84% del ingreso	36.96% del ingreso
2 o más hijos/as	47.45% del ingreso	49.51% del ingreso

NIVEL 3		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 3.00003 SBU HASTA 4 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	38.49% del ingreso	40.83% del ingreso

NIVEL 4		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 4.00003 SBU HASTA 6.5 SBU		
Edad del/la alimentado/a		
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	39.79% del ingreso	42.21% del ingreso

NIVEL 5		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 6.50003 SBU HASTA 9 SBU		
Edad del/la alimentado/a		
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	41.14% del ingreso	43.64% del ingreso

NIVEL 6		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 9.00003 SBU EN ADELANTE		
Edad del/la alimentado/a		
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	42.53% del ingreso	45.12% del ingreso

Fuente: Investigación propia

Como se puede observar la única diferenciación que existe en la tabla de pensión alimenticia SUPA actualizada es la de los rangos de edades y en función a los ingresos promedio del demandado, pero no hay una clasificación diferente con porcentajes adicionales para el caso de infantes con discapacidad.

4.3 Tabla diferencial de pensión de alimentos para infantes con discapacidad propuesta

Se sugiere una base diferencial del 10% adicional a todos los porcentajes actuales de pensión de alimentos SUPA 2019, por lo que la tabla de pensión de alimentos diferencial para infantes con discapacidad, se establecería de la siguiente manera:

Tabla 2. Propuesta de pensión de alimentos SUPA 2019 diferenciada para infantes con discapacidad

NIVEL 1	Ingresos del demandado de 1 SBU hasta 1,25 SBU
	EDAD DEL ALIMENTADO/A CON DISCAPACIDAD

Derecho habientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	38,12%	39,49%
2 hijos /as	49,71%	53,13%
3 o más hijos/as	62,18%	64,23%
NIVEL 2	Ingresos del demandado son de 1.25003 SBU hasta 3 SBU	
	EDAD DEL ALIMENTADO/A CON DISCAPACIDAD	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	44,84%	46,96%
2 hijos /as o más	57,45%	59,51%
NIVEL 3	Ingresos del demandado son de 3.0003 sbu hasta 4 sbu	
	EDAD DEL ALIMENTADO/A CON DISCAPACIDAD	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos	49,79%	50,83%
NIVEL 4	Ingresos del demandado son de 3.0003 sbu hasta 4 sbu	
	EDAD DEL ALIMENTADO/A CON DISCAPACIDAD	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos	51,14%	53,64%
NIVEL 5	Ingresos del demandado son de 4.0003 sbu hasta 6.5 sbu	

EDAD DEL ALIMENTADO/A CON DISCAPACIDAD		
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos	51,14%	53,64%
NIVEL 6	Ingresos del demandado son de 4.0003 sbu hasta 6.5 sbu	
EDAD DEL ALIMENTADO/A CON DISCAPACIDAD		
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	52,53%	55,12%

4.4 Análisis de la factibilidad económica y social de la inclusión de la tabla diferencial

Es posible percibir en todas las madres entrevistadas que se sienten felices cuando se habla de la propuesta de una tabla diferencial de pensiones alimenticias para niños con discapacidad, pero al mismo tiempo ellas solo piensan en mejorar la calidad de vida de sus hijos, y aunque ellas mismas se privan de muchas cosas de salud, vivienda, y demás sienten que son sus hijos la prioridad, y que ese aumento sería una bendición que destinarían para ellos mismos.

Se observa además en la propuesta que se plantea un 10% adicional del valor actual de pensión haciendo valedero lo dicho por la Constitución Art. 35.- “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado(...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008) y el Código de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 4.2 “son titulares del derecho de alimentos: “Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años *que demuestren* que se encuentran cursando

estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2009), obviamente un menor discapacitado tiene la mayor necesidad de disponer de recursos, pero en la mayoría de casos de madres divorciadas, solteras son recursos insuficientes, por ello se apela a la misión social y de mejora de la calidad de vida de personas vulnerables, como es el caso de quienes son menores de edad y padecen de algún tipo de discapacidad, razón por la que es necesario incorporar la tabla diferencial propuesta.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Fue posible determinar que la pensión de alimentos para un menor es parte de la normativa actual, consolidada entre la garantía de Derechos que ofrece el Estado a todo ciudadano, y también es parte de la gran necesidad de aplicación fundamentada en el Código de la Niñez y Adolescencia, en donde se determina en el artículo 4.2 la necesidad de brindar el titular hasta la edad de 21 años, lo que se conoce como pensión alimenticia.
- En la actualidad, existen madres de familia que padecen junto a sus hijos con discapacidad la gran necesidad de incrementar los recursos para situaciones de salud, vivienda, alimento, educación y otros ámbitos que requieren estos niños para mejorar sus condiciones de vida, cumpliendo así con el Estado de Derechos que representa el Ecuador.
- Se ve total disponibilidad del titular (madre) a que exista una pensión diferenciada de alimentos para menores con discapacidad haciendo

énfasis en el cumplimiento de principios básicos de mejora de calidad de vida de la que se habla en el Código de la Niñez y Adolescencia y el derecho a una vida digna que trata la Constitución de la República.

RECOMENDACIONES

- Es el Estado el principal llamado a revisar proyectos de ley que permitan mejorar y reformar la actual tabla de pensiones alimenticias, agregando la posibilidad de mantener una tabla diferencial para el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, lo cual daría paso al cumplimiento de derechos de igualdad de condiciones y de una adecuada calidad de vida que se menciona desde la Constitución.
- Sería adecuado que los assembleístas así como la sociedad en general lea este proyecto y agregue nuevos elementos a la tabla diferencial para infantes con discapacidad que se propone en este trabajo, pues podría ser posible la inclusión de una tabla también en función al tipo y grado de discapacidad del menor.
- Es necesario llevar como un proyecto de ley el hecho de la tabla de pensiones de alimentos para infantes con discapacidad, pues como se observa en el trabajo actual, esto estaría en concordancia con el Derecho al Buen Vivir y la posibilidad de inclusión social de la que tanto se habla.

BIBLIOGRAFÍA

- Barrio de la Puente, J. L. (Septiembre de 2008). *Hacia una Educación Inclusiva para todos*. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/RCED0909120013A/15360>
- Clay, K. C., & Barry, C. (2011). *Avoiding the Spotlight: Human Rights Shaming and Foreign Direct Investment*¹. Georgia: International Studies Quarterly.
- Código Civil. (2012). *Código Civil*. Quito.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- CONADIS. (2015). *Manual de atención en Derecho de Personas con Discapacidad en la Funcion Judicial*. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/0Bxl4LLo2QyyJWkxjQzRkTG1EaEU/view>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2005). Obtenido de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Crawford, J. (2002). *The International Law Commission Articles*. Cambridge.
- E, L. (2004). Introducción al las políticas públicas FCE.
- Emilie Haftner. (2005). *Trading Human Rights: How Preferential Trade Agreements Influence Government Repression*. Cambridge: Sumer.
- Espinoza, Y. (2015). *Estudio sobre la disfuncionalidad familiar y su incidencia en el Aprendizaje de los niños y niñas de primero y segundo año de educación primaria de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús de Tulcán*. Quito: Escuela Politécnica Nacional.
- Falconí, G. (2009). *Fundamentación Doctrinaria de la Filiación*. Quito.

- Feria, M. (2006). *La Víctima ante la Corte Interamericana de Derecho Humanos a 25 años de su funcionamiento*. Londres.
- Fiscalía General del Estado. (2010). *Factores de Riesgo en las Víctimas*. Quito.
- García, M. (2011). *Funcionalidad familiar*. Madrid.
- Gómez, C. (2011). *Teoría General del Proceso*. Madrid.
- Hollyer, J., & Rosendorff, P. (2011). *Why Do Authoritarian Regimes Sign the Convention Against Torture? Signaling, Domestic Politics and Non-Compliance*. New York: Yale University; New York University.
- Jalil, G. (s.f).
- Krasnow, A. (2006). *Filiación*. Buenos Aires: Primera Edición .
- Lehera, E. (s.f.). Introducción a las políticas públicas FCE. Chile.
- Muzio, P. A. (2011). *Psicología de la familia: Una aproximación a su estudio*. La Habana.
- Naciones Unidas. (2014). Obtenido de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>
- NNUU. (1985). *Asamblea General de las NNUU*. Brasilia.
- Pastor, C. (s.f.). *EDUCACION INCLUSIVA*. Obtenido de EDUCACION INCLUSIVA.
- Real Academia de la Lengua Española. (2017). *Real Academia de la Lengua Española*. Madrid.
- Rivero, M. (1970). *Paternidad*.
- Roy, C. (2012). *La familia y su función social*.
- Salcedo, J. (2014). *El Derecho de las Víctimas en la Constitución y en el Nuevo Sistema Penal Integral Vigente*. Quito.

Solórzano, M , Revista Electrónica Educare. (2013). *Espacios accesibles en la escuela inclusiva*. Obtenido de Espacios accesibles en la escuela inclusiva.: <http://www.scielo.sa.cr/pdf/ree/v17n1/a06v17n1.pdf>

Tapia, C. (2014). *Propuesta de Reforma a la Impugnación del Reconocimiento Volutario de los hijos*. Quito: Universidad Central del Ecuador.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Carla Elizabeth Zapata Perengüez** con C.C: # 1718541954 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis Jurídico del Derecho de menores con discapacidad en cuanto a la fijación de pensión alimenticia diferenciada de acuerdo con el grado y tipo de discapacidad en la normativa legal ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

f. _____

Carla Elizabeth Zapata Perengüez

C.C: 1718541954



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN		
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis Jurídico del Derecho de menores con discapacidad en cuanto a la fijación de pensión alimenticia diferenciada de acuerdo con el grado y tipo de discapacidad en la normativa legal ecuatoriana.	
AUTOR(ES)	Carla Elizabeth Zapata Perengüez	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Denise Izquierdo Castro, Mgs.	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA:	Carrera de Derecho	
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero del 2019	No. DE PÁGINAS: 41
ÁREAS TEMÁTICAS:	Civil, Penal	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Menores con Discapacidad, Derecho De Alimentos, Doble Vulnerabilidad, Alimentado, Alimentante, Atención prioritaria.	
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Este tipo de vacíos legales y contradicciones no solo afecta el sistema de aplicabilidad de la norma, sino que deja sin efecto los principios de Interés Superior del menor, humanidad, priorización, legalidad, independencia, proporcionalidad, economía procesal, celeridad, por lo cual se puede mejorar reformando la norma.</p> <p>La presente investigación permitirá conocer la realidad jurídica actual de los alimentarios y a través de estas características se tomarán acciones afirmativas a fin de prevalecer el interés superior del menor, como sus derechos al momento de aplicar la Ley con el fin de ir cambiando un sistema no tan eficaz al momento de establecer una pensión alimenticia y ayudar a que los niños, niñas y adolescentes tengan una vida digna; con base primordial a todas las necesidades adicionales que requiere este grupo de Atención prioritaria.</p>	
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-998449434	E-mail: carlaeli23@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.	
	Teléfono: +593-42206950	
	E-mail: paolats77@hotmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		